

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 577/2010

La, Paz, 15 de diciembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario reunido en sesión de la fecha, ha tomado conocimiento de Nota VICERRECTORADO No. 1930/2010, enviada por el Dr. Heriberto Cuevas Lizárraga, Vicerrector a.i. de la Universidad Mayor de San Andrés, en ejercicio, por la cual solicita aprobación del Honorable Consejo Universitario de la propuesta de instructivo para vacaciones docentes, en respuesta al requerimiento del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, la Lic. Marcela Molina Avilés, Jefa del Departamento de Personal Docente de la Universidad Mayor de San Andrés presenta al Vicerrectorado, la propuesta de instructivo respecto a las Vacaciones de Docentes, en la UMSA.

Que, el Honorable Consejo Universitario en consideración a los antecedentes del caso y al respectivo análisis realizado, ha determinado dictar la presente Resolución.

POR TANTO SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar el **“INSTRUCTIVO DE VACACIONES PARA EL SECTOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS”**, cuyo documento original forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Instruir al **Departamento de Personal Docente de la UMSA**, de amplia difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

M.Sc. Teresa Rescala Nemtala
R E C T O R A

Lic. Germán E. Montaña Arroyo
SECRETARIO GENERAL a.i. UMSA

zsf/.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL DOCENTE

INSTRUCTIVO DE VACACIONES PARA EL SECTOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Se hace conocer a los señores docentes en general y en particular a las autoridades académicas, Directores de Carrera e Institutos que la programación de vacaciones anuales debe estar sujeta al Cronograma de Actividades de las Unidades Académicas, tomando en cuenta lo siguiente:

1. Las vacaciones son días de descanso anual remunerado al que tienen derecho todos los docentes titulares, haciendo uso de las mismas en períodos que no interfiera con el ejercicio de sus actividades académicas.
2. Por tanto las vacaciones de los docentes deben ser otorgadas en períodos que no se este desarrollando procesos académicos de clases de investigaciones y proyectos de interacción social.
3. Los días otorgados en el receso universitario, la mitad serán descontadas de la vacación del docente.
4. Los docentes que no gozan de vacaciones deben ser considerados en el calendario académico para los Cursos de Verano o Temporada.
5. Los docentes con cargas horarias de 32 y 64 horas su vacación se ejecuta en el receso universitario.
6. Los Directores de Carrera e Institutos, encargados de la administración de carga horaria docente se encuentran encargados de presentar el cronograma de vacaciones de todos los docentes de su unidad al inicio de cada gestión y en su caso en términos de excepción velando por la continuidad académica.
7. Todo docente titular de la UMSA, debe hacerse presente en su unidad académica concluido el receso universitario, sino deberá solicitar vacación por los días que no va a asistir a su fuente de trabajo, hasta el inicio de las labores académicas, según calendario académico aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución expresa.
8. Es de entera responsabilidad del Docente realizar el trámite de solicitud de vacación ante el Departamento de Personal Docente y la Unidad Académica respectiva.
9. El cumplimiento de estas disposiciones, es de responsabilidad de los Directores de Carrera, Vicedecanos y Decanos.
10. Los casos excepcionales deben ser pronunciados a través de sus Consejos de Carrera.
11. Son las autoridades Facultativas y de Carrera las encargadas de autorizar vacaciones en el marco de lo establecido y velando por la continuidad académica y es el Departamento de Personal Docente el encargado de ejecutar las mismas.

Es dado en sesión del Honorable Consejo Universitario a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez años en el Salón del Honor del HCU.